

## DECRETO DE ALCALDIA N°009 -2012-MDY

Puerto Callao 10 DIC. 2012

**VISTO:** El Informe N° 174 -2012-SGAT de fecha 05 de Diciembre del 2012, suscrito por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, por el cual solicita la ampliación de plazo para la prórroga de la Amnistía Tributaria correspondiente al periodo fiscal 2012, ampliación que debe cumplirse el 31 de Diciembre, a fin de brindar mayor facilidad a los contribuyentes, conforme el detalle que se señala en el indicado informe; asimismo la Opinión Legal N° 443-2012 SGAJ-MDY de fecha 06 de Diciembre del 2012, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que; en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que; en el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, se prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que; similar disposición se encuentra contenida en la Norma IV del Título Preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario, el mismo que señala como instrumento normativo para tal efecto, a la Ordenanza Municipal. Por lo que, para el caso concreto es a través de la Ordenanza Municipal N° 015- 2012-MDY de fecha, 25.10.2012, que se regula La Amnistía Tributaria y Administrativa en la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha; la misma que en su primera Disposición Tributaria y Final, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la mencionada norma municipal.

Que; mediante el documento de vistos, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, recomienda que a través de un Decreto de Alcaldía se reglamenta la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MDY, el mismo que tendrá lugar como fin regular la prórroga de plazo para el pago de los impuestos municipales con Amnistía Tributaria y no Tributaria

Que; sobre el particular, es conveniente mencionar que el Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, establece que las municipalidades, crea, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, concordante con los dispuestos en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que; siendo política de la gestión municipal, brindar facilidades para la autodeterminación del impuesto predial y Arbitrios municipales a los vecinos del Distrito Yarinacocha, se hace necesario prorrogar la fecha de la Amnistía Tributaria 2012 al 31 de Diciembre del 2012.

Que; en el Art. 42° de la Ley N° 27672- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: **“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.**

Que; Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local, y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y



Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20º en concordancia con el Art. 42º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de Diciembre de 2012, plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MDY, que aprueba la Amnistía de Deudas Tributarias y No Tributarias - 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE** que la presente norma entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaria General, División de Relaciones Publicas y a la División de Abastecimiento y Patrimonio, la PUBLICACION del presente Decreto de Alcaldía en un diario de circulación local; así como el cumplimiento del mismo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

C.c.

G.M.  
S.G.S.G.  
S.G.A.T.  
S.G.S.P.  
Archivo.

